

# HECHOS



NUM 36 15 DE JULIO DE 1962 III EPOCA  
 Editada por el Servicio Provincial de Información y Publicaciones Sindicales

Buzón de HECHOS

## PARTICIPACION OBRERA

Nada tan importante hay en el mundo como la fuerza de las ideas para la transformación de los sistemas en los estamentos sociales y hacer cambiar los conceptos, económicos para su perfeccionamiento con arreglo a las nuevas formas que exigen los tiempos que corremos.

Es formidable el progreso social en España que, contra viento y marea, en el campo social, se va ahondando y es incontestable la realidad eficiente de su progreso.

No cabe objetar nada contra las leyes laborales, y hoy tenemos a la vista un cúmulo de hechos reales que solo la maledicencia pretende enturbiar o la posición de imitar al avestruz quiere silenciar.

¿Se pudo hacer más? ¿Se pudo distribuir mejor? Nosotros no estamos autorizados para juzgar los hechos. La razón fundamental de todo es que la cuestión es difícil, y si por carecer de peligro no se ha podido ir más de prisa con una economía tan débil por partir de la improvisación para luchar contra un mundo hostil y necesitado de conciencia social como en nuestros días se denuncia, se ha realizado todo lo posible, pues la voluntad ha sido férrea y, a pesar de la improvisación, los progresos son palmarios y se han dado pasos de gigante en lo relativo a creación de acciones de trabajo y participación obrera en los Consejos de Administración de las empresas, que es de lo que de manera particular queremos hacer resaltar por medio de este artículo.

Hemos de reconocer que el dictamen que se formula para el acondicionamiento de la ley es magnífico. Si es verdad que tal norma —nos referimos a la que preceptúa la entrada en los Consejos de Administración de las empresas de la representación obrera— parece un tanto complicada en su mecánica práctica, sus motivos tendrán. Lo fundamental de todo es que la clase obrera va a intervenir de lleno en la dirección

de las empresas. El trabajo tendrá su representación directa. Pensamos en sus ventajas, a pesar de la complicación por iniciarse una nueva era en la que el trabajo, el capital, la técnica y la gerencia van a sentarse en mesa redonda frente a frente, no para discutir solamente problemas, sino aportar iniciativas y fiscalizar actuaciones a fin de que todos los que concurren en la producción participen de la distribución y el consumo de la misma con beneficio y equidad.

Por ahora es un paso decisivo que se cree la ley para establecer la representación. Posteriormente se irá implantando en todas las empresas este derecho, aunque no tengan jurado en las mismas. Hoy por hoy la prueba se inicia. La práctica hará más elástica y sencilla la mecánica administrativa para hacer más eficiente la representación obrera en las empresas, al mismo tiempo que se irá dilatando el campo del accionariado obrero para administrar lo propio, ya que si no se les conceden acciones con más profusión poco espíritu administrativo podrán aportar por no administrar para sí mismo en colaboración con las otras partes que componen la entidad.

Es lógico que así sea, ya que si se va a iniciar esta nueva era de

participar junto a la representación del capital y la técnica, podrán aportar su experiencia, su iniciativa e interés en favor de una franca colaboración y armonía en pro de la producción.

Este es un nuevo paso en la legislación laboral que recoge las aspiraciones de la clase obrera, haciendo ceder a la empresa en su hermetismo individualista hacia la transformación en idea comunitaria para conseguir la intervención de todos los factores que participan en ella.

IGNACIO LOBO

## MUTUALIDAD LABORAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Limite máximo para el encuadramiento en el Grupo de Alimentación

En el Boletín Oficial del Estado número 161, de fecha 6 de los corrientes, se publica una resolución del Director General de Previsión que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Artículo 3.º Apartado c) del Estatuto de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo último, al establecer como norma general el número de seis asalariados que como límite máximo pueden tener a su servicio los trabajadores autónomos para poder adquirir la condición de mutualistas, determina la facultad de este Ministerio para variar dicho límite máximo de asalariados en aquellos grupos de actividades que, sin desvirtuar el fundamento proteccionista de Seguridad Social en favor de los titulares, aconsejen excepcionalmente las estructuras funcionales y económicas de cada grupo. A los efectos del citado apartado c) del artículo tercero del Estatuto el principio rector será y en la relación con la incorporación a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las actividades directas para el consumo, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confieren los artículos segundo y octavo de la Orden de 30 de mayo último, y de conformidad con la petición formulada por la Organización Sindical, tiene a bien resolver: Los

trabajadores autónomos pertenecientes a los Grupos Económicos integrados en el Sindicato Nacional de Alimentación y de Productos Coloniales se registrarán, en cuanto al límite máximo de asalariados para su encuadramiento en la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo, por el número que para cada uno de ellos se indica:

Grupo de Almacenistas, diez asalariados como número límite; Caramelos, ocho; Confitería, ocho; Chocolates, ocho; detallistas, ocho; Preparadores de Especies, ocho; Galletas, ocho; Helados, ocho; Pasta para sopa, ocho; Productos

Dietéticos Alimenticios, ocho; Supermercados, ocho; Turrones, ocho; Churros, Tortas y Bollos, seis; Estuchistas de Azúcar, seis; Gaseosas y Bebidas Carbonicas, seis; Jarabes, Horchatas y Zumos de Frutas, seis; Preparadores de Cacao, seis; Sucedenes de Café, seis; Torrefactores, seis.

Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Transportes y Comunicaciones

Para general conocimiento de todos los industriales de la pro-

vincia encuadrados en los Grupos de Viajeros, Mercancías, Anexos al Transporte, etc., obligados a la afiliación en la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Transportes y Comunicaciones, se participa que el plazo para la afiliación en dicha Mutualidad ha sido ampliado hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Se recuerda a los industriales que deban efectuar la inscripción el carácter obligatorio de la misma, en evitación de que la propia Mutualidad tenga que efectuar la afiliación por la base mínima de cotización, con el perjuicio que ello pudiera ocasionar a determinados mutualistas.

## Ordenes del Ministerio de Agricultura sobre utilización de maquinaria, ganado y elementos en la recolección

### Precios de molturación para cereales y leguminosas

Por el Ministerio de Agricultura se ha dictado la Orden del 9 de julio corriente ("B. O.", número 164, del 10 de julio) sobre utilización al máximo de maquinaria, ganado y mobiliario mecánico en

la actual recolección de cereales, cuyo articulado literal es el siguiente:

1.º Se faculta a los gobernadores civiles de las provincias en donde no existan medios suficientes para la recolección de los cereales en tiempo y forma debidos para que, a través de las Jefaturas Agronómicas, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, se utilicen en la referida recolección cuantos elementos mecánicos existan en la provincia, tales como segadoras, trilladoras, aventadoras y cosechadoras y, en casos excepcionales, los tractores necesarios para accionar estas máquinas.

2.º Los dueños de esta maquinaria que trabajen por cuenta ajena con estos elementos serán dispensados del pago de la contribución industrial que pudiera corresponderles por este concepto, de acuerdo con lo que dispone el artículo quinto de la referida ley de 5 de noviembre de 1940.

3.º Dando cuenta previamente a la Dirección General de Agricultura, los gobernadores civiles en las zonas donde estimen conveniente de su provincia podrán disponer, en la medida necesaria, la movilización y prestación del ganado de trabajo y mobiliario mecánico existente en cada término municipal, de forma tal que, utilizando a los dueños preferentemente y con la máxima rapidez, pueda también emplearse en otras explotaciones agrícolas que lo precisen.

4.º La prestación de los elementos de trabajo, si los dueños de los mismos lo desean, se realizará utilizando con su propio personal, y el precio de estos servicios será señalado por las Jefaturas Agronómicas a propuesta de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, formulada por conducto y con el informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria cuando exista discrepancia sobre su cuantía entre ambas partes. Las Jefaturas Agronómicas resolverán igualmente las incidencias que se puedan presentar en cuanto al repartimiento de posibles daños ocasionados en los medios mecánicos objeto de la prestación sin ulterior recurso.

Igualmente por Orden del 27 de junio ("B. O.", número 163, del 9 de julio) se dispone que el precio máximo que los fabricantes de harinas podrán cobrar por el quintal métrico de grano molturado a los agricultores con destino a reserva de consumo, será de 28 pesetas quintal métrico, incrementado en el canon comercial vigente del S. N. T., teniendo derecho los agricultores a retirar de las fábricas la harina y subproductos de molinería, quedando a favor de la industria los restos de limpia.

Los precios máximos por quintal métrico que pueden percibir los molinos maquileros para harinas panificables serán los siguientes: Trigo, 22 pesetas, y centeno, 17,50.

La molturación del resto de los cereales y legumbres de pienso, tanto para obtener harinas completas como para trituraciones más ligeras, se estipulará de mutuo acuerdo entre los agricultores y los industriales molturadores, tomando por base los siguientes precios indicativos:

Cereales para pienso: Harinas completas, 16,50 pesetas quintal métrico; trituración, 13,20.  
 Leguminosas: Harinas completas, 14 pesetas quintal métrico; trituración, 11,20.

## Reunión de la Junta Rectora de la Cooperativa Provincial del Campo "Nuestra Señora del Tránsito"

El día 10 celebró reunión la Junta Rectora de la Cooperativa Provincial del Campo "Nuestra Señora del Tránsito". Se trataron los siguientes asuntos:

Se dio a conocer un escrito de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Cooperación por el que se comunica que se ha dado traslado de la documentación de esta Cooperativa al Ministerio de Trabajo, donde ya está en la actualidad para la aprobación definitiva de la entidad.

cer ventajosas ofertas de casas que están interesadas en el montaje y puesta en marcha de la fábrica azucarera, haciendo constar esta Junta a todos los cultivos de remolacha de la provincia que en esta gestión se sigue trabajando sin descanso para el feliz logro de la misma.

En el capítulo de ruegos y preguntas se cambiaron distintos puntos de vista sobre asuntos relacionados con el futuro de la Cooperativa, dándose por finalizada la reunión una vez debatidos los citados puntos de vista.

## Convenio colectivo en las Industrias de la Vid

En reunión celebrada en la tarde del pasado día 11 del actual por la Comisión deliberante elegida al efecto del Sindicato Provincial de la Vid, para tratar de llevar a cabo las gestiones conducentes a formular un convenio colectivo, se llegó a un acuerdo por el que quedó firmado un convenio de ámbito provincial para las industrias de la Vid.

La reunión fue presidida por el vicesecretario provincial de Ordenación Social, don Casimiro Martín Chimenó; los secretarios asesores de Secciones Sociales, don Miguel Gamazo Peláez y don Enrique Crespo Neches, y el secretario del Sindicato Provincial de la Vid, don José María Enriquez González.

nevera eléctrica sin problemas

# ODAG

pregunte a quien tenga una

REVELATION 130  
 10.696<sup>-</sup> (Imp. Incl.)

HOLIDAY 90  
 7.996<sup>-</sup> (Imp. Incl.)

RECORD  
 6.794<sup>-</sup> (Imp. Incl.)

ganadora del máximo trofeo en el 1.º SALON NACIONAL DEL HOGAR Y LA DECORACION de Barcelona y declarada por mayoría absoluta LA NEVERA ELECTRICA IDEAL

Concesionario de ventas:  
**MANUEL BECEDAS**  
 Santa Clara, 22 - Teléfono 1695 - ZAMORA

# CRIA DOMESTICA DE CHINCHILLAS

EL ANIMAL DE PIEL MAS VALIOSA DEL MUNDO SE PUEDEN OBTENER GRANDES BENEFICIOS CON LA CRIA DE CHINCHILLAS ANIMAL MUY REPRODUCTOR TOTALMENTE ACLIMATADO Y DE ALIMENTACION ECONOMICA PUDIENDO UTILIZAR CUALQUIER RINCON DE SU DOMICILIO CON SEGURO DE VIDA SE GARANTIZA LA COMPRA DE LAS CRIAS BREVE II FORMACION SOBRE SU CRIANZA

**CRIANZA DE LA CHINCHILLA**  
 Cualquier persona, tanto en la ciudad como en el campo, puede dedicarse a la cría de este dócil roedor. Ello no ofrece dificultad alguna ni requiere conocimientos técnicos especiales. Gracias a su extrema limpieza y mansedumbre, la crianza puede llevarse a cabo en el propio domicilio, en cualquier habitación o desván. Cuidando de limpiar diariamente la bandeja de la jaula, se evita toda posibilidad de olor.

**ALIMENTACION Y LIMPIEZA**  
 Basta para su alimentación un puñado diario de heno o alfalfa, colocado en el comedero o colgado de la jaula. Existen preparados vitamínicos que se suelen utilizar como complemento alimenticio. La chinchilla solamente bebe agua natural. Resulta importantísimo facilitarle su baño diario de arena y talco, a poder ser antes de la comida. Para ello se introduce en la jaula una palangana o recipiente similar conteniendo arena muy fina, seca, y mezclada con talco. Los animalitos, con verdadero deleite, se revuelcan y reflejan varias veces, expulsando así la humedad y la suciedad, con lo que su pelo se mantiene pulido y brillante; cualidades éstas que pierde si se deja de proporcionarles el baño algunos días, volviéndose entonces áspero y deslucido. La densidad del pelo de la chinchilla impide la penetración a los insectos y parásitos. De cada pelo salen, a su vez, otros 60 o 70 pelos en la punta.

**BENEFICIOS QUE PRODUCE**  
 La chinchilla es un animal muy prolífico. Atendiendo a su alta calidad reproductora, de una pareja de estos animalitos pueden obtenerse beneficios anuales superiores al 140 por 100 de su costo, aparte de resarcirse del valor inicial de la pareja. Con un poco de vigilancia y cuidado pueden conseguirse tres partos en un año, ya que el periodo de gestación no rebasa los 111 días. Generalmente nacen de dos a cinco crías en cada caso (se conocen algunos alumbramientos de seis), las que, a su vez, pueden ser destinadas a la procreación a partir del séptimo mes.

**SEGURO DE VIDA**  
 Nuestra Sociedad vende las chinchillas con un seguro de vida, en determinadas condiciones, que proporciona al comprador una gran tranquilidad, al correr nosotros con los posibles riesgos, aunque remotos.

**SEGURIDAD DE VENTA**  
 En nuestros contratos de venta nos comprometemos a comprar las crías habidas de las chinchillas cedidas por nuestra Sociedad. Prácticamente, pues, el criador de chinchillas no corre riesgo alguno en el negocio, al tener asegurada la venta de la reproducción.

Facilitamos calidad seleccionada y todo el equipo complementario, tal como jaulas, pienso y demás utensilios, disponiendo de personal especializado en California al servicio de todos nuestros compradores de chinchillas, las cuales se entregan vacunadas y con su certificado de calidad expedido por Blendtrast Fur Grading System. Blue River, Oregon.

## CHINCHILLAS, S. A.

UNICA CASA QUE LAS SUMINISTRA CON SEGURO DE VIDA  
 FILIAL EXCLUSIVA DE  
**AFFILIATED CHINCHILLA BREEDERS**  
 CALIFORNIA, U. S. A.  
**PRIMERO Y SEGUNDO PREMIO DE CALIDAD EN LA V FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO**  
 Primera Casa en el mundo que logró, en el año 1922, su aclimatación y reproducción en cautividad, y suministradora a todos los países.  
 DISTRIBUIDOR GENERAL:  
**HERMENEGILDO SANCHEZ GARCIA**  
 Plaza del Monte de Piedad, 2 - BILBAO - Teléfonos 43788 y 49128

Precísase delegado solvente para esta provincia